

N.º DE ORDEN: 095/23

EXPT E N.º: 096/2023

EX-2022-00013667- -HCDCAT-PCDC

EMITIDO: 08/09/23

VENCIMIENTO: 15/09/23



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 31 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA MARIA CECILIA GUERRERO**, que se tramita por expte. N.º 096/2023, caratulado: "**PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA PUBERTAD PRECOZ**".-----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado que queda redactado de la siguiente manera.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- La presente ley tiene por objeto garantizar la detección, atención temprana y cobertura integral de la Pubertad Precoz Central en niñas y niños.

ARTICULO 2º.- A los fines establecidos en el artículo 1º, créase el Programa Provincial de Abordaje Integral de la Pubertad Precoz Central en el ámbito de todo el territorio de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 3º.- El Programa Provincial de Abordaje Integral de la Pubertad Precoz Central tiene por objetivos:

- 1) Promover la investigación científica de la Pubertad Precoz en el sistema de salud pública de la Provincia.
- 2) Propender a la prevención, diagnóstico y tratamiento de la pubertad precoz;
- 3) Capacitar, formar y perfeccionar a los y las profesionales de la Salud en el diagnóstico, abordaje integral y tratamiento de la Pubertad Precoz;



9

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N.º	096-73
Letra:	
Entró:	08/09/23
Hs.:	12:15
Salió:	
Hs.:	
A:	
Folios:	08-
Recibido por:	
Registrado por:	<i>[Firma]</i>

- 4) Elaborar e implementar un Protocolo de atención de niñas y niños con diagnóstico de Pubertad Precoz;
- 5) Proveer atención médica multidisciplinaria, y el acceso a estudios, prácticas diagnósticas, terapéuticas y farmacológicas, para la detección temprana, abordaje, control y seguimiento de la niña o niño paciente;
- 6) Visibilizar y concientizar sobre la importancia de la consulta temprana ante la aparición de signos y síntomas de desarrollo puberal prematuro de niñas y niños;
- 7) Propiciar la prevención y tratamiento de los factores de riesgo desencadenantes o agravantes asociados;
- 8) Instrumentar espacios de asistencia y apoyo destinados a pacientes y sus familias como herramientas de contención y abordaje integral;
- 9) Diseñar e implementar campañas de sensibilización, concientización y difusión de la información relacionada con la Pubertad Precoz, que contemple el acceso de la población al conocimiento acerca de sus principales síntomas y características, la importancia de un diagnóstico temprano y las prestaciones que se brindan para su tratamiento;
- 10) Desarrollar e implementar estrategias que contribuyan al cumplimiento de la presente ley. -

ARTICULO 4° - Beneficiarios. Son beneficiarios del Programa las niñas y niños diagnosticados con Pubertad Precoz Central debidamente certificado por profesional médico/a.

ARTICULO 5°. - El Estado Provincial garantiza a las niñas y niños la cobertura a través de la Obra Social Provincial y la Salud Pública en:

- 1) Pruebas y exámenes con fines de diagnóstico;
- 2) La atención médica, terapéutica, psicológica, nutricional y otras terapias con carácter interdisciplinario;
- 3) La entrega de medicamentos avalados por autoridad científica pertinente, según estricta prescripción médica;
- 4) El acceso a servicios de consulta personal, atención, tratamiento y seguimiento médico;
- 5) La prestación de los servicios de consulta, a través de telemedicina o el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICS), para aquellos supuestos en que no sea posible la atención personal.

ARTÍCULO 6°.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud de la Provincia, u organismo que lo reemplace en el futuro, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 7°.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo la elaboración del Plan Provincial de Abordaje Integral de la Pubertad Precoz, y la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca. A tales fines debe:

- 1) Definir modelos prestacionales que contemplen estrategias de detección diagnóstico, asistencia, tratamiento y seguimiento;

2) Fortalecer la capacidad de los servicios de salud con recursos humanos, insumos y equipamientos necesarios al cumplimiento de los objetivos de la presente ley;

3) Generar redes de atención y apoyo entre los distintos niveles de atención del sistema de salud, desarrollando modelos de salud por medios digitales que permitan la atención sanitaria, la consulta y seguimiento de pacientes a distancia, y la interconsulta con profesionales del Hospital de Niños;

4) Conformar equipos interdisciplinarios, y asegurar la capacitación, formación y perfeccionamiento de profesionales de la salud en el abordaje integral de la Pubertad Precoz;

5) Articular con las áreas de Salud de las Municipalidades, a fines de establecer una sinergia sanitaria que facilite el cumplimiento en el territorio de cada jurisdicción municipal de las finalidades previstas en la presente ley.

6) Llevar estadísticas sobre la población infantil diagnosticada con Pubertad Precoz.

ARTICULO 8°.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las reestructuraciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 9°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 10.- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro informante a la **DIPUTADA CLAUDIA PALLADINO.**



Prof. CARLOS ANTONIO MARSILLI
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE UCR

Dip. CLAUDIA PALLADINO
PRESIDENTA
COMISION DE SALUD PUBLICA
CAMARA DE DIPUTADOS

JHANA FERNANDEZ
DIPUTADA PROVINCIAL

Lic. JULIO AUGUSTO SUZMAN
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Natalia Andrea Sorria
Diputada Provincial

Noelia Paola Fedoli
Diputada Provincial

ALBERTO ALEJANDRO PÁEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE UCR

Mónica Zalazar
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA - FDT